

D. Vicente Leonardo Alcalde Primero Constitucional de esta Ciudad y Co-
mo tal Presidente del su Ilmo. Ayuntamiento

Hago saber a todos los vecinos y moradores de ella, de cual-
quiera estado clase calidad y condicion que sean; que a fin de cor-
tar los abusos que se advierten en la falta de policía y para preca-
ver los graves daños que de continuar pueden ocasionarse, prin-
cipalmente en la estacion de verano, he acordado se observen si-
guientemente los articulos siguientes,

- 1º Que todos los vecinos limpien y barran diariamente las pe-
nencias de sus respectivas casas, y que las basuras no las intro-
duzcan dentro de ellas, sino que las coloquen en un sitio exterior,
para que los encargados de su recogida las extraigan de la ciudad.
- 2º Igualmente en el interior de las casas, observasen sus moradores
el mayor aseo y limpieza, cuidando de que los ruidos estén
corrientes, vertiendo a el efecto cantidad de agua limpia, que
sea suficiente a su purificacion e impedia que se obstruya.
- 3º Se prohíbe tambien ~~hendon~~ por las calles animales impuros
como cerdos, Gallinas, ni algunos otros que puedan inficionar
con sus emanaciones y excrementos el aire atmosférico; como
tampoco que se arrojen en las calles plazas y sinconadas, ani-
males muertos.
- 4º tambien se prohíbe que los vecinos viestan ni arrojen aguas de
cualquiera ton, ni desperdicio de legumbres, ni que consucien
en las calles, ~~pueda de lo contrario incurriran en las penas qe~~
~~abaja se expresan~~
- 5º se espera del interes y utilidad que a todo resulta del lum-

num. 125

Aplicados
al asilo de
Pobres de esta
Capital.

plimiento de lo anteriormente acordado que recibieran en
tante y caso que alguno infringiere cualquiera de los ar
ticulos se le exigira la multa de cuarenta ducados para
que llegue a noticia de todos se fija el presente en Toledo
a 10 de Mayo de 1837